

QUILMES, 6 de julio de 2011

VISTO el Expediente N° 827-0485/11, el Estatuto de la Universidad, el proceso de autoevaluación de la Universidad y las Resoluciones (CS) N° 006/96, N° 45/97, N° 112/98, N° 148/05, N° 221/11 y las Resoluciones (CD) N° 068/11 y (CD) N° 075/11, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar la normativa que define las funciones del área y de sus coordinadores así como también su funcionamiento.

Que es necesario elaborar una normativa que colabore con la articulación entre la Dirección de las diferentes Carreras y Diplomas.

Que el Estatuto Universitario en su artículo 91° inciso b) señala que el Director de Carrera "eleva al director de Departamento una propuesta de oferta anual de dictado de materias y las necesidades docentes consiguientes", a la vez que el inciso c) del mismo artículo sostiene que "controla el adecuado desarrollo del plan de estudios".

Que asimismo, el Estatuto Universitario en su artículo 45° establece que "las áreas son unidades organizativas que integran los Departamentos. Agrupan a los docentes de acuerdo con campos de conocimiento. Promueven la formación permanente de sus integrantes y proveen los docentes necesarios para las actividades de enseñanza".

Que la Resolución (CS) 45/97 señala que las áreas deben "garantizar en el ámbito de su competencia disciplinaria la oferta educativa de formación de grado, dispuesta por el Consejo Superior".

Que en el marco del proceso de autoevaluación de la Universidad se ha planteado la necesidad de precisar y mejorar los procesos de organización académica, la articulación entre los planes de estudio, los programas, los contenidos y los perfiles con la oferta académica en las diferentes Carreras y Diplomas.

Que las Comisiones de Asuntos Académicos y de Interpretación y Reglamento del Departamento de Economía y Administración han emitido despacho favorable

Por ello,

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL
DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Proponer al Consejo Superior la definición de las funciones de las áreas, de sus respectivos coordinadores y de sus integrantes según los lineamientos del Anexo que acompaña la presente resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, elévese al Consejo Superior y archívese.

RESOLUCIÓN (CD) Nº: 076/11



Dr. Alejandro Villar
Director
Departamento de Economía y Administración
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

ANEXO

Capítulo I. De las Áreas

ARTICULO 1°. Las áreas constituyen equipos de trabajo sin escalafón interno que se definen con arreglo a un criterio disciplinar.

ARTICULO 2°. Las áreas son creadas o eliminadas por el Consejo Superior a propuesta de los Consejos Departamentales.

ARTICULO 3°. El funcionamiento del área se regirá por las normas que los propios miembros establezcan.

ARTÍCULO 4°. Son funciones y atribuciones de las áreas garantizar en el ámbito de su competencia disciplinaria:

- 1) Proponer la asignación de funciones docentes para la cobertura de los cursos correspondientes a la oferta educativa de formación de grado, en respuesta a la consulta que realizarán las direcciones de Carrera.
- 2) Proponer nuevos contenidos mínimos o su reformulación para los cursos de grado existentes observando su consistencia con los contenidos mínimos, perfiles y alcances definidos en los respectivos planes de estudio.
- 3) Dictaminar respecto de la creación de nuevas materias electivas a propuesta de las direcciones de Carrera, observando su consistencia con los contenidos mínimos, perfiles y alcances definidos en los respectivos planes de estudio y de acuerdo a la Resolución CD No. 056/11.
- 4) Proponer los programas a ser utilizados en la administración de exámenes libres.
- 5) Dictaminar sobre los pedidos de equivalencia y de reválida de títulos.
- 6) Proponer la integración de jurados para concursos docentes y de conformación de los bancos de evaluadores de proyectos y programas de investigación, transferencia y desarrollo o extensión.
- 7) Proponer a los integrantes de las comisiones evaluadoras encargadas de intervenir en la selección de docentes interinos en el marco de la reglamentación vigente.
- 8) Proponer actividades de capacitación y actualización docente, así como iniciativas dirigidas a mejorar la calidad del proceso y los resultados de la enseñanza.

- 9) Difundir las resoluciones emitidas por los órganos de gobierno de la Universidad y el Departamento.

ARTÍCULO 5°. Todas las propuestas de las áreas serán elevadas al director de carrera o a la autoridad de la universidad que solicite su intervención, quienes podrán aceptar las propuestas o modificarlas con la debida justificación y las elevarán al Consejo Departamental que resolverá en última instancia.

Capítulo II. De los Integrantes

ARTICULO 6°. Serán integrantes de las áreas la totalidad de los docentes de la Universidad que dicten cursos en la modalidad presencial o no presencial, independientemente de que sean ordinarios, interinos o contratados.

ARTÍCULO 7°. Cada docente debe pertenecer al menos a un área y como máximo a tres.

ARTÍCULO 8°. Cada docente integrará el área correspondiente a la/s asignatura/s que dicta.

ARTÍCULO 9°. Voluntariamente el docente podrá solicitar su incorporación a otra área.

ARTÍCULO 10°. Las asignaturas de las distintas carreras se adscriben a las áreas de acuerdo a un criterio disciplinar a propuesta del Consejo Departamental quien la elevará al Consejo Superior para su aprobación.

Capítulo III. De los Coordinadores

ARTÍCULO 11°. El Coordinador del área es designado por el Consejo Departamental a propuesta de una terna formulada por los miembros del área. Su designación se extiende por el término de un año y es renovable por un período igual. Los postulantes deben ser profesores de la planta ordinaria o interina del Departamento.

ARTÍCULO 12°. El Coordinador representa al área ante el Consejo Departamental, los Directores de Carrera y otras autoridades de la Universidad. Las decisiones y propuestas transmitidas por el Coordinador se basan en resoluciones adoptadas por el área.

ARTÍCULO 13°. El coordinador podrá ser removido de su cargo, por razones debidamente fundadas, con el voto de dos tercios del Consejo Departamental.

ARTÍCULO 14°. El coordinador del área debe convocar a los integrantes del área, y estimular la participación de éstos, con el fin de garantizar el cumplimiento de las funciones establecidas en el Capítulo I, artículo 4 del presente lineamiento.

ANEXO RESOLUCIÓN (CD) N°: 076/11



Dr. Alejandro Villar
Director
Departamento de Economía y Administración
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES